

Art. 11.— Los fondos de la Comisión, después de deducir los necesarios para su sosténimiento, gastos y empleados, se aplicarán, exclusivamente, en obras de ornato de la zona y dependencias urbanas de Ciudad Trujillo debidamente establecidas, y en consecuencia, no podrán aplicarse a obras que por su naturaleza correspondan a la acción municipal ordinaria.

Art. 12.— Las obras y trabajos que realice la Comisión, cuando sean contratadas, se ejecutarán por vía de concurso, en los casos en que esta formalidad es obligatoria por disposición de la Ley de Hacienda.

Art. 13.— Todos los bienes, muebles o inmuebles, que se adquieran o realicen con fondos de la Comisión, pertenecen al patrimonio del Estado y no podrán salir de éste sino por los medios constitucionales y legales establecidos.

Art. 14.— Cuando para la realización de obras y trabajos la Comisión necesite realizar actos que requieran la personalidad jurídica, recurrirá al Presidente de la República, para los fines que sean de lugar, según los casos.

Art. 15.— La vía de comunicación entre la Comisión para el Desarrollo y Embellecimiento de Ciudad Trujillo, y el Poder Ejecutivo será la Secretaría de Estado de la Presidencia.

Art. 16.— Quedan derogados el Decreto N° 1029, del 1° de noviembre de 1928, el Reglamento N° 256, del 29 de octubre de 1931 y el Decreto N° 1311, del 5 de noviembre de 1941.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99° de la Independencia, 79° de la Restauración y 13° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 78, que reorganiza el personal de la Comisión para el Desarrollo y Embellecimiento de Ciudad Trujillo.— G. O. N° 5764, del 20 de Junio de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 78.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo

49-3º de la Constitución, y visto el artículo 106 de la misma,

D E C R E T O .:

UNICO.— La Comisión para el Desarrollo y Embellecimiento de Ciudad Trujillo estará integrada del siguiente modo: Ing. Leo Pou Ricart, Presidente; Lic. Francisco José Alvarez, Vicepresidente; Celeste Woods Ricart, Lic. Margarita Feynado G., Delia Weber, Lic. Angel Fremio Soler, General de Brigada Fernando A. Sánchez, Lic. M. C. Peña Morros, Lic. J. E. García Aybar, Lic. Ambrosio Alvarez, Ing. Eduardo Soler hijo, Virgilio Alvarez Sánchez, Ernesto B. Freitas, Ing. A. W. Rogers, Coronel Manuel E. Castillo y Alberto Ricart Vidal, miembros.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 79, que pone bajo el control del Gobierno \$ 220.000.00 que fueron depositados en The Royal Bank of Canada por el Sr. José Alberti Palmer, Capitán del vapor español "Iciar".— G. O. No 5765, del 24 de Junio de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 79.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución;

CONSIDERANDO: que en una caja de seguridad de The Royal Bank of Canada fué depositada por el señor José Alberti Palmer, Capitán del vapor español "Iciar", llegado a Puerto Plata el 9 de junio en curso, la suma de doscientos veinte mil pesos (\$220.000.00), en billetes de Banco de los Estados Unidos de América de los siguientes valores: setenta de a mil pesos; veintidós de a quinientos pesos; mil doscientos dieciséis de a cien pesos; y trescientos cuarenta y ocho de a cincuenta pesos;